



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2021-04001235-GDEBA-DGAADA - BOGLIOLO - CHIVILCOY - TIS

VISTO el Marco Regulatorio para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales de la Provincia de Buenos Aires, establecido por Decreto N° 878/03, modificado por Decreto N° 2231/03, ratificados por Ley N° 13.154, y reglamentado por Decreto N° 3289/04; los contratos de concesión para las zonas de concesión provincial N° 1 y N° 2; los Decretos N° 3466/07; 1890/09; 141/2012;142/2012; el Decreto N° 1477/2016 y su Anexo Único, la Resolución N° 342/2017 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y su Anexo II; el EX-2021-04001235-GDEBA-DGAADA y,

CONSIDERANDO:

Que por los presentes tramita la solicitud de Tarifa de Interés Social N° 34793, presentada por la usuaria Bogliolo Elba Haydee, Unidad de Facturación N° 1024890;

Que fue rechazada por incumplir un (1) parámetro de inclusión del Decreto N° 1477/16 (ingresos mensuales \$47.428, superior a 2 SMVYM, valor que superan el de la normativa), estando el grupo familiar conformado por un (1) integrante;

Que la usuaria presentó nota dirigida al Presidente de la Autoridad del Agua, Ing. Luis Siri, por la cual solicita la revisión de la solicitud de TIS N° 34793 de la UF 1024890, adjuntando copia de Certificado Único de Discapacidad ARG-01-000002694810-20200904-20300904-BS-442 según ley 22.431 y certificado médico emitido por el Dr. Jorge Gonderberg, MP 51.035, donde describe que padece diabetes tipo I.

Que en virtud de las funciones conferidas por el artículo 58 de la Ley N° 14.989, la Autoridad del Agua es la Autoridad de Control de la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales, teniendo a su cargo la vigilancia del fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 3144/08 estableció el "Régimen Tarifario del concesionario ABSA", y a través del Decreto N

° 409/16 se dispuso la modificación, a partir del 1° de junio de 2016, de los Apartados 4, 13 y 19 del mismo para la prestación de los servicios de provisión de agua potable y desagües cloacales; Que por Resolución N° 342/2017 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires se estableció, en su artículo 1°, la determinación de Usuarios que resultaron incluidos en el régimen de Tarifa de Interés Social de Aguas Bonaerenses S.A.;

Que, el artículo 2° de la citada Resolución, aprobó un procedimiento de determinación provisoria de usuarios que serán beneficiarios de la Tarifa de Interés Social para la prestación de los servicios de provisión de agua potable y desagües cloacales del concesionario "ABSA", encomendando al Ex Organismo de Control del Agua de Buenos Aires (OCABA) su ejecución;

Que, en consecuencia y en cumplimiento de la normativa antes mencionada, la Autoridad del Agua se encuentra autorizada para proceder a determinar provisoriamente a todos aquellos usuarios que, en principio, no cumplen con alguno de los parámetros de inclusión establecidos en dicho Decreto, sin perjuicio de lo cual, dada su situación personal y/o familiar corroborada por la documentación respaldatoria que oportunamente adjuntaron, han solicitado una revisión de su caso para el otorgamiento del beneficio;

Que en este marco, la Dirección Provincial de Calidad y Control Técnico -Dirección de Control Técnico- procedió a analizar en la PV-2021-07917918-GDEBA-DCTADA la solicitud del usuario a fin de corroborar los criterios de asignación de los porcentajes de descuento otorgados; adjuntando, a orden 5, planilla de análisis (IF-2021-07905043-GDEBA-DCTADA);

Que a partir del análisis realizado y de la documental aportada por el usuario, se sugiere se otorgue al trámite N° 34793 un porcentaje de 25% de beneficio de descuento sobre el total de su factura por el período desde el 1 de Diciembre 2020 al 30 de Noviembre de 2021;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales de la Provincia de Buenos Aires, establecido por Decreto N° 878/03, modificado por Decreto N° 2231/03, ratificados por Ley N° 13.154, reglamentado por Decreto N° 3289/04 y la Ley N° 14745; los contratos de concesión para las zonas de concesión provincial N° 1 y N° 2; los Decretos N° 3466/07; 1890/09; 141/2012; 142/2012; el Decreto N° 1477/2016 y su Anexo Único; y la Resolución N° 342/2017 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y su Anexo II;

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Comunicar, en los términos de lo normado por el artículo 55 del Marco Regulatorio Provincial (t.o. por Ley N° 14745) y el Anexo II de la Resolución N° 342/2017 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)", que en virtud del Trámite N° 34793, corresponde a la usuaria Bogliolo Elba Haydee, Unidad de Facturación N° 1024890, con domicilio en calle General Alvear N° 469 de la ciudad y partido de Chivilcoy, un beneficio de Tarifa de Interés Social del 25% de descuento sobre el total de su factura, por el período del 01 de Diciembre de 2020 al 30 de Noviembre de 2021.

ARTÍCULO 2°. Indicar a Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA) que por el período ya facturado deberá reliquidarlo aplicando el beneficio de descuento del 25 % sobre el monto total facturado y computando el monto que surja de la liquidación a practicarse como crédito a favor de la usuaria.

ARTÍCULO 3°. Registrar, publicar en el portal oficial www.ada.gba.gov.ar; y pasar a la Dirección Provincial de Calidad y Control Técnico para notificar al concesionario Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA) y a la usuaria Bogliolo Elba Haydee.

ARTÍCULO 4°. Elevar los presentes a la Subsecretaría de Infraestructura Hidráulica de la Provincia de Buenos Aires en los términos de lo normado por el artículo 5°, Anexo 2 de la Resolución MlySP N° 342/2017.